

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, ocho de junio de dos mil veintidós

Radicado 05001310301920210020300

En atención al escrito allegada por la parte actora, se hace necesario remitirla al auto que antecede. Se le reitera que, debe agotar todos los mecanismos para la consecución de del registro civil de defunción de Herbert Jacob Ruiz ante el Censo de Aruba o la entidad estatal correspondiente, sin que de los documentos aportados se evidencie tal gestión, además no se aprecia una respuesta formal por parte de dicha entidad.

Adicional a ello, en la aludida providencia se señaló en forma clara y precisa la carga impuesta al demandante confiriéndose el término de treinta (30) días para su cumplimiento, por lo que, es del caso señalar que el escrito allegado el 2 de junio de 2022 (Cfr. Archivo 59, C.1) no interrumpe el plazo concedido en el ya referido auto, teniendo en cuenta que, dicha actuación no es apta o idónea para brindar el impulso procesal aquí requerido.¹

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

6

Firmado Por:

Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 019
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7312ea873cb7ad6e7d37dc48a8a7d8f46d5a4f272a714405b7ff9f323e6c345**

¹ Sobre el particular, Corte Suprema de Justicia, Sala Civil, en Sentencia STC11191 del 9 de diciembre de 2020

Documento generado en 08/06/2022 10:58:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>